



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

O. A. L. IPETA

El Ayuntamiento Pleno de Talavera de la Reina, en su sesión de 5 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de los estatutos del O.A.L. IPETA.

No habiendo sido presentada alegación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición al público de la Modificación de los Estatutos del O.A.L. IPETA, realizado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 242, de fecha 20 de diciembre de 2019, y entendiéndose en consecuencia definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, se procede a la publicación del texto de la modificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

Texto acuerdo Modificación:

Artículo 2.- Denominación y Personalidad Jurídica.- La personificación del Servicio se denomina Organismo Autónomo Local. Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA).

El Organismo Autónomo Local "Instituto para la Promoción Económica de Talavera" (IPETA), es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia de carácter público, sometida a derecho administrativo para la consecución de sus fines y con capacidad jurídica para adquirir y poseer bienes de cualquier clase, así como para contraer obligaciones y ejercer acciones de todo orden, solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas y formalizar convenios y contratos y las facultades dentro del ámbito de sus competencias específicas.

Para el cumplimiento de sus fines le corresponden al Organismo Autónomo Local las potestades relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Consecuentemente con esta modificación, en todos los artículos en los que aparezca la expresión "Iniciativa" se sustituirá ésta por "Instituto".

"Artículo 26.- Personal del Organismo Autónomo Local.- El personal estará constituido:

b) Se suprime por contradecir la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de aplicación preferente a la legislación estatal.

d) que pasa a ser el c) Por el personal propio laboral que el Organismo seleccione para completar su plantilla".

e) que pasa a ser el d) El cargo de Director, en régimen de personal directivo conforme a lo establecido en los artículos 85 bis. 1 b) y 130.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Artículo 28.- Derechos y deberes del personal del Organismo Autónomo.

Los derechos y deberes del personal del Organismo Autónomo Local serán los establecidos en las leyes, y en virtud de ellas, los previstos en el convenio colectivo y acuerdo marco que el Organismo suscriba con la representación de sus propios empleados públicos y vigentes en cada momento.

En defecto de convenio colectivo y acuerdo marco propio serán los previstos en el convenio colectivo y acuerdo marco del personal municipal vigentes en cada momento.

"Artículo 29.- Supresión del Organismo Autónomo Local.

En caso de supresión del Organismo Autónomo con extinción de su personalidad jurídica se producirá, respecto al personal las siguientes consecuencias:

El personal a que se hace referencia en las letras a) y b) del artículo 26 retornarán a sus puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo se integrará en la plantilla municipal con el respeto de los derechos reconocidos en el Organismo Autónomo.

El personal funcionario interino, laboral interino o indefinido, se integrará en la plantilla municipal o cesará en sus funciones con extinción de su nombramiento o su contrato laboral en función de lo que en el momento de supresión del Organismo Autónomo se acuerde por sus órganos rectores, con el pago de las indemnizaciones que legalmente procedan.

El Director, en su caso, cesará en sus funciones con extinción de su nombramiento.

Artículo 34.- De la extinción del Organismo Autónomo.

Último párrafo "Al extinguirse el Organismo Autónomo el Ayuntamiento de Talavera le sucederá universalmente, salvo lo dispuesto en el artículo 29 para el personal del Organismo."

Segundo. Someter dicha modificación a exposición pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para que se presenten las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, haciendo constar que, si transcurrido el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, sugerencias o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Talavera de la Reina, a 12 de febrero de 2020.-La Presidenta del OAL-IPETA, María Paloma Sánchez Garrido.